

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. 03

Fecha: 31/01/2022

Página: 1

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190003200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	MARCO TULIO SANCHEZ GUTIERREZ	Auto que admite desistimiento PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de queja que presentó el apoderado sustituto de la vinculada INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. SEGUNDO: DECLARAR EN FIRME el auto que negó el recurso de apelación en contra del auto que resolvió la excepción de caducidad, proferido el 16 de noviembre de 2021 en la audiencia inicial. TERCERO: Sin condena en costas.	28/01/2022	
05001333300320190016300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUZ DARY TAPASCO HEREDIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	28/01/2022	
05001333300320190016300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUZ DARY TAPASCO HEREDIA	ICBF	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	28/01/2022	
05001333300320190022100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TAYRO GARCIA CARVAJAL	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	28/01/2022	
05001333300320190022100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TAYRO GARCIA CARVAJAL	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-INPEC	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	28/01/2022	
05001333300320190025000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA FUENTES	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se CONVOCA para la realización de la audiencia de pruebas, para el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210010900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	MARIELA DIAZ CRUZ	Auto que ordena requerir Con el fin de continuar con el trámite de notificación a la demandada, se formula REQUERIMIENTO a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega de la citación para notificación personal que fue remitida a la señora MARIELA DIAZ CRUZ, según guía No. YP004569866CO de la empresa de “Servicios Postales Nacionales 472”. Lo anterior, teniendo en cuenta el trámite de notificación personal señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.	28/01/2022	
05001333300320210012900	Conexo	ORLINDA GALVIZ CASTRILLON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto librando mandato de ejecucion 1. REVOCAR la decisión contenida en el auto de fecha 19 de noviembre de 2021, notificado por estados el 22 del mismo mes y año, mediante el cual NEGÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO. 2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los señores ROBERTINA CASTRILLON DE GALVIZ, JOSE MANUEL GALVIZ SANCHEZ, LINA MARCELA, MANUEL ANTONIO, BLANCA LIBIA, FLORO DE JESUS, MARIA DEL ROSARIO, GLORIA AMPARO, JULIO CESAR GALVIZ CASTRILLON Y TATIANA MARCELA, MARIBEL, JHON ESTEBAN Y JUANA DAVID GALVIZ RIVILLAS y en contra de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, por las obligaciones contenidas en la Sentencia del 27 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Medellín, CONFIRMADA por la Sala Sexta de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en providencia del 30 de abril de 2015. La providencia en su parte resolutive dice: (...)	28/01/2022	
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA	Auto que ordena requerir 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto fechado del 17 de junio de 2021 que admitió la demanda. Lo anterior será acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. 2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA. 3. NOTIFICAR esta decisión por ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 ibídem.	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	RONALD HOYUELA MURILLO	Auto que ordena requerir 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto fechado del 17 de junio de 2021 que admitió la demanda. Lo anterior será acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. 2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA. 3. NOTIFICAR esta decisión por ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 ibídem.	28/01/2022	
05001333300320210028600	Conexo	RUDER BUESACO QUINAYAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto de fecha 21 de octubre de 2021, por medio del cual se negó la medida de EMBARGO que solicita la parte ejecutante.	28/01/2022	
05001333300320210035600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN BAUTISTA GRISALES CANO	MUNICIPIO DE VENECIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	28/01/2022	
05001333300320210035600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN BAUTISTA GRISALES CANO	COLPENSIONES	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210036700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JONATHAN GRISALES SASTOQUE	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto inadmitiendo la demanda Por lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de diez (10), contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, aporte la segunda parte de la demanda, que corresponde a los folios 121 a 219, conforme la numeración de los demás archivos. Igualmente, la parte actora deberá realizar el envío del archivo por medio electrónico a la parte demandada, lo cual deberá acreditar ante el Juzgado, toda vez que es muy probable que ellos tampoco hayan recibido el archivo referido en parrados precedentes. (...)	28/01/2022	
05001333300320210036800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAVIER ALONSO MARIN MARIN	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JAVIER ALONSO MARIN MARIN, LUIS ALFONSO MARIN MARIN, AMALIA DEL SOCORRO MARIN MARIN quienes actúan en nombre propio, contra la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)	28/01/2022	
05001333300320210036800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAVIER ALONSO MARIN MARIN	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JAVIER ALONSO MARIN MARIN, LUIS ALFONSO MARIN MARIN, AMALIA DEL SOCORRO MARIN MARIN quienes actúan en nombre propio, contra la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210037100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR MARIO VIEIRA ALVAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	28/01/2022	
05001333300320210038100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRUPO INFESA S.A.S	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto rechazando por caducidad RECHAZAR la demanda que presentó el GRUPO INFESA S.A.S. contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, en ejercicio del medio del control de nulidad y restablecimiento del derecho.	28/01/2022	
05001333300320210038500	Conexo	ALIANZA FIDUCIARIA	POLICIA NACIONAL	Auto que confirma el auto recurrido 1. CONFIRMAR el auto del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se denegó el mandamiento de pago. 2. CONCEDER ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, el recurso de apelación, en el efecto SUSPENSIVO, oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, que obra en el documento 03 del Expediente digital. 3. Por la secretaría del Juzgado, remítase el expediente digital a la Secretaría General de la citada corporación, para lo de su competencia.	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210039100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL ROCIO CARVAJAL VARGAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARIA DEL ROCIO CARVAJAL VARGAS contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)	28/01/2022	
05001333300320210040500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LEON JAIME GUZMÁN GAVIRIA,	MUNICIPIO DE AMAGA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	28/01/2022	
05001333300320210040500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LEON JAIME GUZMÁN GAVIRIA,	EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P.- EPAMA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210040600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LAURA CRISTINA VERGARA SERRANO	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LAURA CRISTINA VERGARA SERRANO contra la E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ”, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (...)	28/01/2022	
05001333300320210040700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL RICO CRUZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	28/01/2022	
05001333300320210041400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MARIA MONTOYA ARANGO	MUNICIPIO DE SABANETA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	28/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220000400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGO CORTES	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por RODRIGO ALBERTO CORTES contra el MUNICIPIO DE ZARAGOZA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (...)	28/01/2022	
05001333300320220001300	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	ANDRES FERNEY GARCIA	MUNICIPIO DE ITAGUI	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve el señor ANDRES FERNEY GARCIA contra EL MUNICIPIO DE ITAGUÍ - SECRETARIA DE MOVILIDAD. 2. ARCHIVAR las diligencias.	28/01/2022	

EN LA FECHA 31/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)